



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
Resolución Directoral

Nº 0189 -2019-MINEM/DGAEE

Lima, 20 DIC. 2019

Vistos, el Registro N° 2989493 del 24 de octubre de 2019 presentado por ENGIE Energía Perú S.A. mediante el cual solicitó la evaluación de los Términos de Referencia para la Declaración de Impacto Ambiental del "Proyecto Fotovoltaico San José", ubicado en el distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa; y, el Informe N° 0555-2019-MINEM/DGAEE-DEAE del 20 de diciembre de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, tiene entre sus funciones el expedir autos y resoluciones directorales en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 15 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM RPAAE, establece que en aquellos supuestos en los que se cuente con Clasificación Anticipada de proyectos de inversión con características comunes o similares en el subsector Electricidad, pero no se haya aprobado los Términos de Referencia Comunes de los Estudios Ambientales, el Titular debe presentar una solicitud de aprobación de Términos de Referencia;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, señala que el Ministerio de Energía y Minas debe aprobar los Términos de Referencia de los Estudios Ambientales para proyectos con características comunes o similares contenidos en el Anexo 1;

Que, el numeral 1 artículo 16 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM establece que, una vez admitida a trámite la solicitud de evaluación de los Términos de Referencia, la Autoridad Ambiental Competente debe evaluar la referida solicitud en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles;

Que, el artículo 17 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM indica que, verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente, la Autoridad Ambiental Competente emite la aprobación respectiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular;

Que, el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM establece el Contenido Mínimo de la Evaluación Preliminar, y debido a que el Subsector Electricidad no cuenta con Términos de Referencia Comunes para Declaraciones de



Impacto Ambiental, se viene aplicando la estructura de dicho contenido, a fin de mantener un orden en la elaboración de los Términos de Referencia para el caso de las Declaraciones de Impacto Ambiental,

Que, a través del Registro N° 2989493 del 24 de octubre de 2019, ENGIE Energía Perú S.A. presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, los Términos de Referencia (en adelante, TdR) para la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA) del "Proyecto Fotovoltaico San José", para la evaluación correspondiente;

Que, con Registro N° 2990812 del 30 de octubre de 2019, ENGIE Energía Perú S.A. presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, la corrección del folio 6 del Registro N° 2989493; con lo cual uniformiza la información del representante legal de la empresa, representante que suscribe el presente TdR;

Que, con Oficio N° 0332-2019-MINEM/DGAAE del 30 de octubre de 2019, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, comunicó a ENGIE Energía Perú S.A. que ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos, para dar inicio a la evaluación de los TdR para la DIA del "Proyecto Fotovoltaico San José", el cual se analizó en el Informe N° 0484-2019-MINEM/DGAAE-DEAE;

Que, con Registro N° 3002730 del 10 de diciembre de 2019, ENGIE Energía Perú S.A. presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, información complementaria a la información presentada con Registro N° 2989493;

Que, el proyecto tiene como objetivo incrementar la oferta de generación eléctrica en el Perú, a través de la construcción del "Proyecto Fotovoltaico San José", el cual tendrá una potencia instalada de doscientos dos (202) MW, aproximadamente; en ese sentido, de la evaluación realizada por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad de la información presentada y, conforme se aprecia en el Informe N° 0555-2019-MINEM/DGAAE-DEAE del 20 de diciembre de 2019, los Términos de Referencia presentados contienen los requisitos mínimos exigidos por el Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas;

Que, en tal sentido, mediante el presente acto corresponde aprobar los Términos de Referencia para la Declaración de Impacto Ambiental del "Proyecto Fotovoltaico San José", presentado por ENGIE Energía Perú S.A.;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 031-2007-MEM y sus modificatorias, el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM;

#### SE RESUELVE:

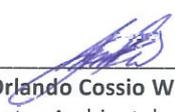
**Artículo 1°.- APROBAR** la solicitud de evaluación de los Términos de Referencia para la Declaración de Impacto Ambiental del "Proyecto Fotovoltaico San José", presentado por ENGIE Energía Perú S.A., el cual se encuentra ubicado en el distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa; de conformidad con el Informe N° 0555-2019-MINEM/DGAAE-DEAE del 20 de diciembre de 2019, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

**Artículo 2°.-** Remitir la presente Resolución Directoral y el Informe que lo sustenta a ENGIE Energía Perú S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.



**Artículo 3.-** Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, a fin de que se encuentren a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Juan Orlando Cossio Williams**  
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad







PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**INFORME N° 0555-2019-MINEM/DGAAE-DEAE**

**Para :** Juan Orlando Cossio Williams  
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

**Asunto :** Informe de Evaluación de los Términos de Referencia para la Declaración de Impacto Ambiental del "Proyecto Fotovoltaico San José", presentado por ENGIE Energía Perú S.A.

**Referencia :** Registro N° 2989493  
(2990812, 3002730)

**Fecha :** 20 DIC. 2019

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

Registro N° 2989493 del 24 de octubre de 2019, la empresa ENGIE Energía Perú S.A. (en adelante, el Titular), presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), la solicitud de aprobación de los Términos de Referencia (en adelante, TdR) para la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA) del "Proyecto Fotovoltaico San José" (en adelante, el Proyecto), para su revisión y evaluación, en el marco del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019 EM (en adelante, RPAAE).

Registro N° 2990812 del 30 de octubre de 2019, el Titular presentó a la DGAAE del MINEM, la corrección del folio 6 del Registro N° 2989493; con lo cual uniformiza la información del representante legal de la empresa, representante que suscribe el presente TdR.

Oficio N° 0332-2019-MINEM/DGAAE del 30 de octubre de 2019, la DGAAE comunicó al Titular que ha cumplido con los requisitos mínimos para dar inicio a la evaluación del TdR del Proyecto, lo cual se analizó en el Informe N° 0484-2019-MINEM/DGAAE-DEAE.

Con Registro N° 3002730 del 10 de diciembre de 2019, el Titular presentó a la DGAAE, información complementaria a la información presentada con Registro N° 2989493.

**II. MARCO NORMATIVO:**

El artículo 15 del RPAAE, establece que en aquellos supuestos en los que se cuente con Clasificación Anticipada de proyectos de inversión con características comunes o similares en el subsector Electricidad<sup>1</sup>, pero no se haya aprobado los TdR Comunes de los Estudios Ambientales, el Titular debe presentar una solicitud de aprobación de Términos de Referencia.

La Segunda Disposición Complementaria Transitoria del RPAAE, señala que el MINEM debe aprobar los Términos de Referencia de los Estudios Ambientales para proyectos con características comunes o similares contenidos en el Anexo 1.

El numeral 1 artículo 16 del RPAAE establece que, una vez admitida a trámite la solicitud de evaluación de los Términos de Referencia, la Autoridad Ambiental Competente debe evaluar la referida solicitud en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.

<sup>1</sup> El presente proyecto, se encuentra contemplado en el Anexo 1 del RPAAE - Clasificación anticipada de los proyectos de inversión con características comunes o similares del subsector electricidad.





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Asimismo, el numeral 3 del referido artículo señala que, de existir observaciones, la Autoridad Ambiental Competente debe notificarlas al Titular otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles para que las subsane, bajo apercibimiento de desaprobar la solicitud.

Por último, el artículo 17 del RPAAE indica que, verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente, la Autoridad Ambiental Competente emite la aprobación respectiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular.

### III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

De acuerdo con los Términos de Referencia presentados, el Titular señaló y declaró lo siguiente:

#### a) **Objetivo**

El objetivo de este Proyecto es incrementar la oferta de generación eléctrica en el Perú, a través de la construcción del "Proyecto Fotovoltaico San José", el cual tendrá una potencia instalada de doscientos dos (202) MW aproximadamente.

#### b) **Ubicación**

El "Proyecto Fotovoltaico San José", se encuentra ubicado en el distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa.

#### c) **Alcance del Proyecto**

El Proyecto prevé la construcción de una planta fotovoltaica, con una potencia instalada de doscientos dos (202) MW, aproximadamente, el cual contempla los siguientes componentes principales: paneles fotovoltaicos, una subestación eléctrica, una (1) línea de transmisión subterránea (de un (1) km de extensión aproximadamente), y el centro de control de paneles; así como, componentes temporales, como: áreas administrativas, comedor, tópicos, talleres mecánicos, áreas de almacenamiento, planta de concreto y un depósito de material excedente; entre otros; es preciso indicar que los componentes temporales funcionarán solamente durante la etapa de construcción del Proyecto.

Dentro de las actividades principales que se desarrollarán, se encuentra de manera general, la instalación de componentes principales y auxiliares, para lo cual se desarrollará un listado a detalle de los mismos, en el estudio ambiental.

Las etapas a desarrollar son: Construcción, Operación – Mantenimiento y Abandono.

- Etapa de Construcción. Realizará la descripción técnica de cada una de las actividades contempladas en esta etapa del Proyecto, indicando los recursos, insumos, equipos y maquinarias a emplear, así como, el estimado del movimiento de tierra a generar, por actividades como: construcción de zanjas de canalización (para la línea de transmisión) y la conformación del terreno, entre otros que corresponda.
- Etapa de Operación – Mantenimiento. Se detallarán las actividades que se realizarán durante el funcionamiento del parque solar, como el sistema de control de inversores continuo y alterno, el sistema de supervisión, control y adquisición de datos, las instalaciones auxiliares que estarán en operación, línea de transmisión y subestación; asimismo, se describirán las actividades de mantenimiento y la frecuencia con las que se efectuarán.
- Etapa de Abandono. Describirá detalladamente las actividades de abandono de instalaciones temporales durante la fase constructiva, asimismo, se describirán las actividades que se desarrollarán cuando se realice el abandono total del Proyecto.

#### d) **Áreas comprometidas**

El proyecto no se encuentra dentro de un área natural protegida, zona de amortiguamiento, área de conservación regional; ecosistema frágil (aprobados por SERFOR, de acuerdo a lo establecido en la





PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Electricidad

Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Ley 29763 y su Reglamento), sitio RAMSAR, hábitat crítico de importancia para la reproducción y desarrollo de especies endémicas y/o amenazadas; ni afecta áreas de comunidades campesinas u originarias.

**e) Comprende uso de recurso hídrico**

El proyecto no demandará el uso o aprovechamiento de cuerpos de agua, tanto superficial, como subterránea del área de influencia del Proyecto. El uso de agua para el proceso constructivo y operativo se detallará en la descripción del Proyecto, en el desarrollo de la DIA (Registro N° 3002730; Folio 5).

**IV. ASPECTOS CONSIDERADOS EN LOS TDR:**

De acuerdo a lo establecido en el Anexo VI<sup>3</sup> del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobada mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM<sup>4</sup>, en el RPAAE, y en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, el Titular presentó los TdR para la DIA del "Proyecto Fotovoltaico San José" a la DGAAE del MINEM, para su respectiva evaluación. En dicho TdR el Titular indicó que desarrollará una serie de capítulos y contenidos, tales como:

- Generalidades. Se describirá los siguientes ítems: datos del Titular, representante legal, entidad autorizada para la elaboración de la DIA, introducción, antecedentes, el marco legal y las metodologías (empleadas en el desarrollo del estudio ambiental).
- Descripción del Proyecto. Indicando los objetivos del proyecto; la justificación (identificando los beneficios y beneficiarios del Proyecto); la descripción de alternativas del Proyecto; ubicación del Proyecto; las características técnicas del Proyecto (describiendo cada uno de los componentes principales y auxiliares, diferenciando los componentes permanentes de los temporales); descripción de las etapas del proyecto (construcción, operación-mantenimiento y abandono); accesos al área del Proyecto; demanda de agua superficial, generación de vertimientos, generación de ruido, generación de radiaciones no ionizantes, demanda de materiales de construcción, generación de residuos sólidos y líquidos, manejo de sustancias peligrosas; entre otros detalles.
- Identificación del Área de Influencia. Se describirá el área de influencia directa (AID) y el área de influencia indirecta (AII) del Proyecto, señalando los criterios considerados para su identificación y delimitación; así como, la determinación de su área (m<sup>2</sup> ó ha).
- Descripción de la línea base del proyecto:
  - Medio físico: se caracterizará la geología, sismicidad, fisiografía, clima y meteorología, calidad de aire, hidrología, ruido, radiaciones no ionizantes, suelos (uso actual de la tierra, capacidad de uso mayor, caracterización taxonómica del suelo y calidad), para lo cual, se realizarán trabajos de campo y el muestreo de suelos, calidad de aire, ruido ambiental y radiaciones no ionizantes; y la evaluación paisajística del área del Proyecto.
  - Medio biológico: en base a un levantamiento de campo, para lo cual, el Titular gestionará ante el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), la obtención de la Autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el Marco del Instrumento de Gestión Ambiental, o de otra autorización de ser requerido. La flora presente se evaluará determinando las características de composición y estructura florística, en las diferentes unidades de vegetación que puedan registrarse. En caso de la fauna, se evaluarán los subcomponentes: aves, mamíferos (menores y

<sup>3</sup> Contenido Mínimo de la Evaluación Preliminar.

<sup>4</sup> "Artículo 41°.- Solicitud de Clasificación (...)

41.3 Para la Categoría I el documento de la Evaluación Preliminar constituye la DIA a que se refiere el artículo 36°, la cual de ser el caso, será aprobada por la Autoridad Competente, emitiéndose la certificación ambiental. Para las Categorías II y III, el titular deberá presentar una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, para su aprobación."





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

mayores), y reptiles; para cada uno de ellos, se medirán los parámetros de riqueza (S) y abundancia (N) de especies; así mismo, se indicará la presencia de especies de flora y fauna con algún grado de vulnerabilidad y/o amenaza. Dicha evaluación se realizará en una sola temporada como mínimo, de acuerdo a lo señalado por el Titular (Registro N° 3002730, Folio 7); al respecto, cabe precisar que el Titular deberá presentar un sustento técnico que permita corroborar lo propuesto, garantizando la representatividad de los datos de caracterización de línea base, en el desarrollo de la DIA.

- Medio socioeconómico y cultural: se caracterizará en base a información secundaria (fuentes oficiales y estudios de la zona) e información primaria, obtenida a través de un estudio cuantitativo (encuestas) y un estudio cualitativo (entrevistas).

- Participación Ciudadana. Se propone la implementación de los siguientes mecanismos: Entrevistas, las cuales estarán dirigidas a los grupos de interés como: líderes, representantes de organizaciones sociales, pesqueros y autoridades locales presentes en el área de influencia del Proyecto, con el fin de obtener las percepciones, preocupaciones y opiniones respecto a la ejecución del Proyecto; así como, poner a disposición del público interesado el contenido del estudio en el Portal Electrónico de la Autoridad Competente, y la entrega de copias del estudio en versión digital e impresa a las siguientes autoridades, Dirección Regional de Energía y Minas de Arequipa, Municipalidad Provincial de Arequipa y Municipalidad Distrital de La Joya, dichos mecanismos permitirán recoger las opiniones e inquietudes de los grupos de interés, así como para mantenerlos informados sobre el Proyecto.

- Caracterización del Impacto Ambiental. Se identificarán, evaluarán y describirán los potenciales impactos ambientales que el Proyecto pudiese ocasionar por su ejecución, describiendo la metodología de evaluación de impactos ambientales empleada, para todas las etapas del proyecto (construcción, operación-mantenimiento y abandono).

- Estrategia de Manejo Ambiental (en adelante EMA). Los planes y programas de manejo a proponer en la EMA, incluirán los siguientes contenidos: objetivos, etapa de aplicación (construcción, operación, mantenimiento y abandono), impactos a controlar, tipo de medida, acciones a desarrollar, lugar de aplicación, personal requerido, indicadores de seguimiento, monitoreo (cualitativo y cuantitativo) de ser el caso, cronograma y presupuesto estimado de cada programa del plan de manejo. Los Planes que el Titular propone en la EMA de la DIA son:

- Plan de manejo ambiental: se describirán los programas y medidas que estarán dirigidos a prevenir, minimizar, y/o rehabilitar los posibles impactos ambientales evaluados en el medio físico, biológico y socioeconómico; asimismo, el Titular propondrá un programa de manejo de residuos, con las acciones destinadas al manejo y disposición final de los residuos que se generen en el Proyecto.
- Plan de seguimiento y control: el cual contendrá el desarrollo de los programas de monitoreo ambiental y monitoreo socioeconómico, con este Plan buscarán garantizar la efectividad y cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Manejo Ambiental.
- Plan de Contingencias: se desarrollará el estudio de riesgos, para todas las etapas del Proyecto, lo que permitirá identificar los riesgos operacionales y no operacionales; con los datos del estudio de riesgos, se realizará el diseño del plan de contingencias, en el cual se establecerán las medidas antes, durante y después de eventos no deseados (situaciones no previstas).
- Plan de relaciones comunitarias: se desarrollarán los programas de información y comunicación ciudadana, de empleo local, de capacitación en relaciones comunitarias, de aporte al desarrollo local y el de compensaciones e indemnizaciones.
- Plan de Abandono: se describirán las actividades de abandono de componentes permanentes, a nivel conceptual, listando las actividades y procedimientos a realizar para el abandono final de las





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

instalaciones del proyecto, así como las medidas de restauración del área a abandonar; asimismo, este plan contendrá las obligaciones ambientales a cumplir por el Titular respecto al retiro de componentes temporales.

- Cronograma y presupuesto para la implementación de las EMA: se detallará el cronograma y presupuesto para la implementación de la EMA propuesta, así como el resumen de compromisos ambientales asumidos por el Titular en la DIA.
- Anexos: se adjuntarán los documentos que permitan corroborar la información presentada en el estudio ambiental; los antecedentes de Interés que sean útiles para la comprensión del documento.

#### V. ANÁLISIS:

De la evaluación realizada al contenido de los TdR presentados a la DGAAE (con Registros N° 2989493, N° 2990812 y N° 3002730), se ha podido constatar que el Titular ha cumplido con detallar los procedimientos, metodología y contenido de cada uno de ítems propuestos para la elaboración de la DIA correspondiente.

Finalmente, de la revisión de los TdR para la Declaración de Impacto Ambiental del "Proyecto Fotovoltaico San José", se ha podido constatar que estos detallan los requisitos mínimos establecidos en el RPAAE, en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas.

#### VI. CONCLUSIONES:

De la revisión de los Términos de Referencia para la Declaración de Impacto Ambiental del "Proyecto Fotovoltaico San José", presentado por ENGIE Energía Perú S.A., se ha podido verificar que contiene los requisitos mínimos exigidos en el Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas; por lo que corresponde su aprobación.

ENGIE Energía Perú S.A. deberá considerar en la Declaración de Impacto Ambiental a presentar, lo indicado en el acápite IV. "ASPECTOS CONSIDERADOS EN LOS TDR" del presente informe, así como los contenidos mínimos señalados en el Anexo 1 del presente informe.

#### VII. RECOMENDACIONES:

- Remitir el presente informe, así como la resolución directoral a emitirse a ENGIE Energía Perú S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.
- Publicar el presente informe y resolución directoral a emitirse en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:



Ing. José Iván Wasiw Buendía  
CIP N° 146875

Blg. Cecilia E. Vegas Carrera  
CBP N° 6626



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

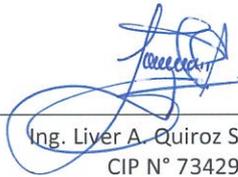
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



---

Lic. Eduardo M. Villalobos Porras  
CPAP N° 652

Revisado por:



---

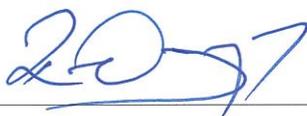
Ing. Liver A. Quiroz Sigueñas  
CIP N° 73429



---

Abog. Katherine G. Calderón Vásquez  
CAL N° 42922

Visto el Informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.



---



**Ing. Ronald E. Ordaya Pando**  
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

### Anexo 1

1. GENERALIDADES
  - 1.1. Nombre del Proponente (persona natural o jurídica) y su Razón Social
  - 1.2. Titular o Representante Legal
  - 1.3. Entidad autorizada para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental
  - 1.4. Introducción
  - 1.5. Antecedentes
  - 1.6. Marco Legal
2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
  - 2.1. Objetivos del Proyecto
  - 2.2. Justificación del Proyecto
  - 2.3. Descripción de Alternativas del Proyecto
  - 2.4. Ubicación del Proyecto
  - 2.5. Características del Proyecto
  - 2.6. Etapas del Proyecto
    - 2.6.1. Etapa de construcción
    - 2.6.2. Etapa de operación - mantenimiento
    - 2.6.3. Etapa de abandono
  - 2.7. Accesos al Área del Proyecto
  - 2.8. Demanda, Uso, Aprovechamiento y/o Afectación de Recursos Naturales.
    - 2.8.1. Agua
    - 2.8.2. Vertimientos
    - 2.8.3. Generación de ruido
    - 2.8.4. Generación de radiaciones
    - 2.8.5. Materiales de construcción
    - 2.8.6. Residuos sólidos
      - 2.8.6.1 Residuos líquidos
      - 2.8.6.2 Residuos sólidos
      - 2.8.6.3 Manejo de sustancias peligrosas
  - 2.9. Demanda de mano de obra
  - 2.10. Cronograma e inversión.
3. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA
  - 3.1. Áreas de Influencia del Proyecto
    - 3.1.1. Área de Influencia Directa (AID)
    - 3.1.2. Área de Influencia Indirecta (AII)
4. ESTUDIO LÍNEA BASE AMBIENTAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO
  - 4.1. Medio Físico.
  - 4.2. Medio Biológico
  - 4.3. Medio Socioeconómico y Cultural
5. PARTICIPACIÓN CIUDADANA
6. CARACTERIZACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL
  - 6.1 Descripción de la Metodología
  - 6.2 Identificación, Evaluación y Descripción de los Impactos Ambientales
7. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL (EMA)
  - 7.1 Plan de Manejo Ambiental
    - 7.1.1 Medio físico
    - 7.1.2 Medio biológico
    - 7.1.3 Medio socioeconómico
    - 7.1.4 Programa de minimización y manejo de residuos sólidos
  - 7.2 Plan de Seguimiento y Control
  - 7.3 Plan de Contingencia
  - 7.4 Plan de Relaciones Comunitarias (PRC)
  - 7.5 Plan de Abandono
  - 7.6 Cronograma y Presupuesto para la Implementación de la EMA.

ANEXOS



